

Regidor de Govern de de d'Inversions, Habitatge I Plans Integrals en ejercicio de las facultades que le otorgan los Decreto de 9383/2023 (BOPB 29.06.2023), el 9386/2023, de 20 de junio (BOPB 29.06.2023) y el 9426/2023, de 28 de junio (BOPB 12.07.2023) por la presente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

CONCEDER SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAD "ASSOCIACIÓ CULTURAL KANAYA CIRC POR IMPORTE DE 25.000,00 EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FLORIDA CIRCUS TIME"

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto y el 16 de noviembre de 2023, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de actuación Municipal vigente.

El Presidente/La presidenta de la entidad Associació Cultural Kanaya Circ, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 24 de noviembre de 2023 (RGE núm. E/181668/2023), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 25.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01/2023 AL 31/12/2023, con un coste total del proyecto de 25.000,00 euros y que consistirá en Florida Circus Time

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

En el apartado 9.4 del Plan estratégico de subvenciones se establece dentro del objetivo estratégico OE4. "" "Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad", como línea de subvención OE4-04 "Promover una oferta de ocio educativo y sociocultural", línea donde se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha.

En la aplicación presupuestaria núm. 2123 01 2315 4890262 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023 consta una dotación económica a nombre de la entidad Associació Cultural Kanaya Circ y con la cantidad de 25.000,00€, la cual resulta necesaria para alcanzar el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

En la sesión AJT/JGL/21/2023 de 24 de mayo de 2023. Se aceptó una subvención, por un importe de 1.000.000 de euros, con una aportación municipal de 1.199.000 euros, otorgada por el área metropolitana de Barcelona en el marco del programa integral de barrios, convocatoria 2022-024. Del que se destina 25.000 euros al proyecto Tejemos espacios de cuidados previsto en la partida presupuestaria 2123 01 2315 489.02.62

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto con respecto a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.

De acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se requiere la constitución de garantía.

La entidad Associació Cultural Kanaya Circ está sujeto a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 14 de diciembre de 2023 por la técnica municipal 1256931/2023 (Número de documento AUPAC 1256931/2023) y el 14 de diciembre de 2023 por la Asesoría Jurídica (Número de documento AUPAC 1258477/2023).

Consta en el expediente la solicitud con declaración responsable (Número de documento AUPAC 1195641/2023) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2033 (LGS).

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Regidor de Govern de de d'Inversions, Habitatge i Plans Integrals en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 9386/2023, de 20 de junio (BOPB 29.06.2023) y 9426/2023, de 28 de junio (BOPB 12.07.2023)

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Associació Cultural Kanaya Circ. mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2023, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "Florida Circus Time" que consta en el expediente AJT/127612/2023, documento que tuvo entrada el 24 de noviembre (RGE núm. E/181668/2023, con el tenor literal siguiente:

EXPONEN

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo IV "Transferencias a familias" siendo el importe de su dotación de 25.000,00 euros así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto y el 16 de noviembre de 2023, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).
- III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter social, y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME

1298 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña, con el núm. 59259

- IV. Que el día 24 de noviembre de 2023 (RGE núm. E/181668/2023) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/127612/2023
- V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que conlleva el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea OE4-04 "Promover una oferta de ocio educativo y sociocultural" del objetivo estratégico OE4 "Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad" del PES.
- VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de Expediente: AJT/127612/2023

Núm. Registro de Entrada: (RGE núm. E/181668/2023)

Núm. Documento AUPAC: 1195650 /2023.

Nombre del Proyecto: Florida Circus Time

Coste del Proyecto: 25.000,00 euros

Importe de la subvención: 25.000,00 euros

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado

Plazo de ejecución: del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023

Cofinanciación: No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2123 01 2315 4890262 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 230058599, emitido por el Jefe del servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 29 de noviembre de 2023.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA, cuyas tareas suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comportan contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres.
- k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia, obligándose específicamente a:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

- m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.
- n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLG no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará 15 de marzo de 2024.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gastos (inferior a 60.000 €), que contendrá los documentos siguientes:

- Formulario de justificación técnica que se encuentre habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO.
- Memoria del PROYECTO, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica que se encuentre habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que hayan habido en relación al presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA, y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.
- Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar "*El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm., del ejercicio 2023 y en un porcentaje del ...*". Todos estos originales estarán en posesión del beneficiario y a disposición del Ayuntamiento.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO objeto de subvención.

En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2023 (Modelo 390 o el que sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/127612/2023 Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 25.000,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables las siguientes:

- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias para la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

8.7. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, éstas se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

8.8. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.9. EL AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá solicitar, de forma motivada, una ampliación del plazo de justificación de las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica antes de la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en este convenio.

9.2. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes.

9.3. La falta de resolución expresa de esta solicitud legitima a los interesados para entenderla desestimada, por silencio administrativo.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el

procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la PERSONA BENEFICIARIA voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO lo indique.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Junto con la comunicación de renuncia, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que EL AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé una de las circunstancias siguientes:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por EL AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá hacerse en el momento que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

QUINCENA.-NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:
Área, servicio o concejalía: Área Hacienda y Urbanismo, Inversiones Vivienda y Planes Integrales
C/ de la Libélula,8, 08905 L'Hospitalet de Llobregat
Correo electrónico: plablocsflorida@l-h.cat

2,- Associació Cultural Kanaya Circ
C/ Amadeu Vives, núm. 13, 08906 Hospitalet de Llobregat
kanayacirc@gmail.com

DECIMOSEXTA. -INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre EL AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA debe comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - Los órganos y resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que ha perdido la vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y retimiento de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5 Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes, queda sometido a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.

SEGUNDO- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad Associació Cultural Kanaya Circ, con NIF G66858820, y por el importe de 25.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 2123 01 2315 4890262 del ejercicio 2023, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 230058599, emitido por el Jefe del servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 29 de noviembre de 2023.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad Associació Cultural Kanaya Circ para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del mismo de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR al Regidor de Govern de de d'Inversions, Habitatge I Plans Integrals para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos al Regidor de Govern de de d'Inversions, Habitatge I Plans Integrals, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central y a la Asesoría Jurídica.

SEXTO / SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que considere más adecuado.